JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320210107000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Divisoria promovida por Nelly Maritza Diaz Montero contra José Alirio Pérez Martínez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar dictamen pericial que determine el valor del bien y tipo de división que fuere procedente, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso.
Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 14– Enero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria